



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12986-2024

### Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Arquitectura por la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico y 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior (aprobado por el Consejo Universitario durante la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007), resuelve:

#### RESULTANDO

1. Por medio del oficio **EAQ-401-2024**, la Escuela de Arquitectura informó a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior sobre la programación de pruebas especiales para el proceso reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.

2. A través del oficio **CIREES-20-2024**, la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior remitió a la Vicerrectoría de Docencia la programación informada por la Escuela de Arquitectura, a fin de emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

2. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles para realizar exámenes especiales.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12986-2024

Página 2

3. Conforme base en la norma citada en el considerando anterior, la Escuela de Arquitectura decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

4. Las disposiciones propuestas por la Escuela de Arquitectura han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en la Gaceta Universitaria, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Arquitectura en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

### **POR TANTO**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación de exámenes especiales para el reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria 2024:

#### **I. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

1.1. Por medio del artículo 8 de la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007.

1.2. Por medio del artículo 8 de la Sesión No. 6650 del 10 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 67-2022 del 21 de noviembre del 2022.

1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la Sesión No. 6650 del 10 de noviembre del 2022 supeditó la vigencia de dicha reforma integral (publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 67-2022 del 21 de noviembre del 2022) a la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación



Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.

**1.4.** Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ-211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: “...*el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, (...). En consecuencia, si [no se] ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse*”.

**1.5.** La reforma integral al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en las Circulares CIREES-1-2023 y CIREES-2-2023.

**1.6.** Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior aprobada por el Consejo Universitario por medio del de la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007.

## II. DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN

**2.1.** El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**2.2.** El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.



**2.3.** Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

**2.4.** En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) cursos correspondientes a cada bloque, l) carga horaria (horas por semana) y m) semanas correspondientes a cada bloque.

### **III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS EXÁMENES ESPECIALES DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA**

**3.1.** Se autoriza a la Escuela de Arquitectura para que planifique, programe, convoque y ejecute exámenes especiales para el proceso de reconocimiento y/o equiparación del título de Licenciatura en Arquitectura, respecto de la convocatoria del año 2024.

**3.2.** La prueba especial de la Escuela de Arquitectura se desarrollará bajo modalidad virtual, por medio Plataforma “UCR- Global”. Se realizarán dos sesiones por videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM. La primera será la presentación del contenido y la segunda, dos días después, será para aclaración de dudas. El plazo para desarrollar la prueba será de cuatro semanas a partir de la segunda sesión.

La prueba plantea la elaboración de un Anteproyecto Arquitectónico que considere los aspectos fundamentales del ejercicio profesional en Costa Rica. El tema se establecerá de acuerdo con los ámbitos que son competencia del profesional en arquitectura.

Se realizará en dos etapas o avances parciales del 50% y 100%. La información parcial entregada en la primera etapa será guardada por el tribunal examinador para ser revisada junto con la entrega final.

Los trabajos serán entregados en un solo archivo – comprimido - formato PDF en las fechas y horario definidos en la plataforma virtual y de acuerdo a un cronograma de entregas previamente definido.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12986-2024

Página 5

**3.3.** Las siguientes son las temáticas que serán evaluadas:

- a. Programa arquitectónico.
- b. Conocimiento y adecuado manejo de los requerimientos urbanos, ambientales y socioculturales del entorno.
- c. Conocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente.
- d. Manejo adecuado de los aspectos espaciales, morfológicos y funcionales del proyecto.
- e. Conocimiento y aplicación de los criterios estructurales y técnico-constructivos
- f. La gráfica como instrumento de expresión y comunicación del proyecto

**3.4.** La decisión final del tribunal examinador se expresará con el término Aprobado (A) o Reprobado (R) y la evaluación estará basada en los siguientes criterios:

1. Interpretación del programa arquitectónico y dimensionamiento adecuado de los espacios propuestos.
2. Conocimiento y manejo de las condiciones bioclimáticas.
3. Conocimiento y manejo de las condiciones del contexto urbano general.
4. Conocimiento y aplicación de la legislación nacional.
5. Concreción espacial, morfológica y funcional del proyecto.
6. Criterio estructural y manejo de los aspectos técnico-constructivos.
7. Presentación y calidad gráfica.

**3.5.** Ante la ausencia de la persona candidata en la primera sesión o la no realización de una entrega sin la debida justificación, se faculta al tribunal examinador a dar por reprobada la prueba.

El proyecto deberá ser realizado enteramente por la persona candidata; de no ser así, se dará por reprobada la prueba.

Queda a criterio del tribunal examinador solicitar a la persona candidata la exposición individual de su trabajo en alguna de las etapas o entregables; para lo cual se asignará, posterior a la entrega de los archivos, la cita para exponer a través de la plataforma Zoom (o similar).

**3.6.** El resultado de la prueba se dará a conocer 10 días hábiles posteriores al día de la entrega final, mediante Acta de “Aprobado o Reprobado” detallando cada uno de los criterios de evaluación.

**3.7.** La Escuela de Arquitectura deberá comunicar estas disposiciones a las personas interesadas y acatar el plazo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12986-2024

Página 6

Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, para responder a la Oficina de Registro e Información.

**NOTIFÍQUESE A.**

Facultad de Ingeniería.

Escuela de Arquitectura.

Oficina de Registro e Información.

Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior.

Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de junio de 2024.

UCR Firmado  
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

AVV